VERIFICACIÓN Y DECISIÓN DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-006-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE CAMISAS, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS Y DEMÁS ELEMENTOS DISTINTIVOS Y FUNCIONALES, PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

1. ANTECEDENTES Y SOLICITUDES RECIBIDAS

En el marco del proceso de mínima cuantía PCMC-006-2026, cuyo presupuesto oficial asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 del 25 de septiembre de 2026, fueron presentadas dos (2) solicitudes fechadas el 11 de noviembre de 2026 dirigidas a limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio de Magangué, Bolívar. La ejecución y entrega de los bienes se realizará en Magangué, conforme a las condiciones del proceso.

Solicitante / NIT	Matrícula mercantil	Condición Mipyme	Domicilio principal	Verificación
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. NIT 900.333.840-4	16/01/2010 Renovada 11/03/2026	Microempresa. Certificación firmada por representante legal y contadora; certificado Cámara de Comercio de 11/11/2026.	Magangué, Bolívar	Cumple
CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S. NIT 900.333.841-1	16/01/2010 Renovada 30/03/2026	Microempresa. Certificación firmada por representante legal y revisor fiscal; certificado Cámara de Comercio de 11/11/2026.	Magangué, Bolívar	Cumple

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

2.1. Cuantía. El presupuesto oficial de $30.000.000 es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Se satisface el requisito de cuantía para limitación a Mipymes.

2.2. Pluralidad y antigüedad. Se identificaron dos solicitudes de personas jurídicas colombianas con más de un año de existencia. Los documentos aportados están fechados el 11 de noviembre de 2026, dentro del término previsto para solicitudes según el cronograma del proceso.

2.3. Acreditación de tamaño empresarial y domicilio. Los formatos suscritos por representante legal y profesional contable, junto con los certificados de existencia y representación legal expedidos el 11 de noviembre de 2026 por la Cámara de Comercio de Magangué, acreditan la condición de microempresa y el domicilio principal en el municipio de Magangué, Bolívar. Las matrículas se encuentran renovadas para 2026.

2.4. Correspondencia del objeto social. Los certificados mercantiles de ambas sociedades contemplan actividades de manufactura, comercialización, importación y exportación de artículos, así como la celebración de contratos con entidades públicas y privadas y demás actividades lícitas de comercio. Dichas previsiones permiten jurídicamente la comercialización y el suministro de los bienes muebles comprendidos en el objeto del proceso, sin que la actividad económica principal CIIU de construcción constituya, por sí sola, restricción al alcance del objeto social certificado.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, regulan la limitación de convocatorias a Mipymes colombianas, la posibilidad de limitar territorialmente a las domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato y los medios de acreditación de esa condición. La limitación nacional procede cuando concurren los requisitos legales y la delimitación territorial es facultad motivada de la entidad estatal.

La Corporación ejerce la facultad de limitación territorial al municipio de Magangué, lugar de ejecución del suministro y domicilio principal acreditado por las dos solicitantes, en concordancia con el principio de selección objetiva, la promoción de la participación empresarial local y las condiciones de entrega establecidas en la invitación pública. Esta decisión no comporta adjudicación, habilitación anticipada ni exclusividad a favor de quienes solicitaron la limitación.

4. DECISIÓN

PRIMERO. LIMITAR la convocatoria del proceso de contratación de mínima cuantía PCMC-006-2026 exclusivamente a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Magangué, Bolívar, que acrediten los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y en la invitación pública.

SEGUNDO. En consecuencia, únicamente serán admisibles ofertas presentadas por Mipymes que acrediten dicho domicilio principal o por proponentes plurales integrados en su totalidad por Mipymes que acrediten domicilio principal en Magangué, Bolívar; ello sin perjuicio de los demás requisitos habilitantes, técnicos y económicos previstos en el proceso.

TERCERO. PUBLICAR la presente verificación y decisión en SECOP II y reflejar la limitación territorial en la configuración y documentación del proceso, antes del cierre de presentación de ofertas, conforme al cronograma y las reglas aplicables.

CUARTO. La decisión se fundamenta en las dos solicitudes de limitación y sus anexos aportados en el expediente del proceso. La comunicación de aclaración de experiencia suscrita por Beatriz Bru Díaz constituye una observación distinta y no se contabiliza como solicitud de limitación a Mipymes.

Magangué, Bolívar, 12 de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB